

CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 01/92, 25/94, 26/03, 54/04, 25/06 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 40/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Asunción en su artículo 1° reafirma que la armonización de las legislaciones de los Estados Partes en las áreas pertinentes es uno de los aspectos esenciales para conformar un Mercado Común.

Que la Decisión CMC N° 54/04 "Eliminación del Doble Cobro del AEC y Distribución de la Renta Aduanera" en su artículo 4 establece que para permitir la implementación de la libre circulación de mercaderías importadas de terceros países al interior del MERCOSUR, los Estados Partes deberán aprobar el Código Aduanero del MERCOSUR.

Que se conformo un Grupo Ad Hoc dependiente del Grupo Mercado Común encargado de la redacción del Proyecto de Código Aduanero del MERCOSUR.

Que la adopción de una legislación aduanera común, sumada a la definición y el disciplinamiento de los institutos que regulan la materia aduanera en el ámbito del MERCOSUR creará condiciones para avanzar en la profundización del proceso de integración.

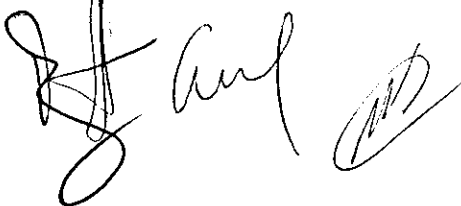
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el Código Aduanero MERCOSUR que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Durante los próximos seis meses los Estados Partes harán las consultas y gestiones necesarias para la eficaz implementación del mismo dentro de sus respectivos sistemas jurídicos.

Art. 3 - Los Estados Partes se comprometen a armonizar aquellos aspectos no contemplados en el Código Aduanero MERCOSUR que se aprueba en el artículo 1.

Art. 4 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.



XXXIX CMC – San Juan, 02/VIII/2010